



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2023-SIS-FISSAL/J**

Lima, 19 de abril de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 080-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N° 082-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 019-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 115-2023-SIS-FISSAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicoltributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, se menciona al Programa de Integridad como uno de los instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, indicándose, además, en su numeral 3, que es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, cuyo eje 6 es el "Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo";

Que, conforme a la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la





MINISTERIO DE SALUD



Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la Implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, que, en su sub numeral 5.1.2 establece que, el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual;

Que, en este contexto con Resolución Jefatural N° 089-2021-SIS-FISSAL/J, se delega en el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones de Oficial de Integridad, en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, a través del Informe N° 080-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH de fecha 16 de marzo de 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud, hace llegar una propuesta de Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud 2023, que tiene como objetivo fortalecer la capacidad preventiva del Fondo Intangible Solidario de Salud frente a la corrupción a través de la implementación del modelo de integridad, partiendo de la identificación de brechas y acciones prioritarias a ser implementadas para el año 2023;

Que, con Informe N° 019-2023-SIS-FISSAL/OPP de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023”, debido a que permitirá definir las acciones que se van a desarrollar en el marco de la implementación del modelo de integridad, orientadas a cerrar las brechas identificadas en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el presente año 2023; además, el Programa, se encuentra articulada al Plan Operativo Institucional, aprobado por Resolución Jefatural N° 000256-2022-SIS/J, que constituye una actividad operativa institucional para el Fondo Intangible Solidario de Salud “Realizar Buenas Prácticas para el Fortalecimiento de la Ética de la Función Pública y la Transparencia en el FISSAL – Lima”;

Expediente: ADM01777-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=Z3EjQfLbzE=>





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Informe N° 115-2023-SIS-FISSAL/OAJ de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar el documento denominado “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023”, elaborado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud, la cual tiene como finalidad el promover en el FISSAL una cultura de integridad institucional y fortalecer su capacidad preventiva frente a los actos de corrupción a través de la implementación del modelo de integridad, para lo cual debe tenerse presente que, el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, faculta a la Jefatura del FISSAL aprobar normas, directivas y procedimientos, así como expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, y la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud 2023”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**M.C. MAGDALENA G. BAZAN LOSSIO**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM01777-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=Z/3EjQfLbzE=>

